



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA- ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00346	00
EJECUTANTE	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ C. C. 98.632.465						
EJECUTADO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. Nit. 860.006.537-0						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2022-00447						

Dentro del proceso Ejecutivo conexo, cumplidos los requisitos exigidos a la ejecutada por auto del 3 de octubre de 2023, se dará validez a los escritos de excepciones y anexos aportados; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

[Escrito Prosecur Excepciones](#)

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería como apoderada de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., a la abogada YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA portadora de la T.P. No.278.817 del C.S. de la J., según documento aportado como anexo fls. 330 del expediente digital

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **TRES DE LA TARDE (3 00 p.m)**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, parágrafo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo LIFESIZE.

PRUEBA DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio al ejecutante, quien deberá asistir a la audiencia que se programa.

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifeseizecloud.com/19583660>

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19583660>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Así mismo se ha de indicar, que al revisar el sistema de títulos judiciales se encontró que con destino al proceso ejecutivo conexo, se ha consignado a través de título de depósito judicial No. **413230004135380, la suma de DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000**, que corresponde al valor de las costas procesales impuestas a la ejecutada y en favor del demandante dentro del proceso Ordinario laboral con radicado 2022-00447.

Del mandamiento de pago de fecha 05 de septiembre de 2023, se puede extraer que PROSEGUR S.A. tienen la obligación de reintegrar al demandante, cancelar aportes a la Seguridad Social y además de cancelar la suma de **\$2.000.000** por concepto de costas procesales.

Dado a que la ejecutada realizó la consignación de la obligación impuesta en sentencia referida a las costas procesales, la cual es motivo de ejecución, quedando así satisfecha esa obligación, **SE ORDENA LA ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL No. 413230004135380, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000.**

Requerir a la apoderada de PROSEGUR, para que informe y arrime las pruebas del reintegro del accionante, de haberlo realizado.

El Despacho ordena entregar a la parte **ejecutante** el título de depósito judicial depósito judicial descrito, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre del ejecutante, señor **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ**, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir** depósitos judiciales o expresamente dicho título judicial o en su defecto el

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19583660>

contrato de honorarios Profesionales donde se estipule que las costas procesales quedan a favor de dicho profesional.

Para la emisión de la orden de pago, la **parte actora deberá hacer manifestación a ruego**, allegando los documentos de identificación y demás, que considere necesarios para el pago.

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes la respuesta que ofreció el BANCO DE BOGOTÁ respecto de la medida cautelar decretada, **quedando congelado el monto de \$30.000.000.** (fl. 334)

Oficio No: 0758 Radicado No: 05001310501720230034600
Proceso judicial instaurado por DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
8600065370	CIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA	05001310501720230034600	CC 0095747804 \$30000000	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor del mismo. Se procederá a trasladar los recursos disponibles, una vez se subsanen las inconsistencias señaladas al final de este documento, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Los recursos congelados no fueron trasladados debido a que el oficio presento las siguientes inconsistencias:

- Falta código o cuenta para depósito Juu.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19583660>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b956d695778734456469ee55364d942c042bdbceb2c8dcf800b4f63fe96bd317**

Documento generado en 17/10/2023 11:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>